

Honorables
Magistrados Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Referencia: Proceso Declarativo: 1100131030 51 2021 00173 01

Escrito de no apelante principal .

Honorables magistrados, Jaime Hurtado Martínez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19,442 082 y tarjeta profesional 111,078 del Consejo superior de la judicatura, con correo electrónico Jaimehurtado m@hotmail.com y JaimeHurtado537@gmail.com. en mi condición de apoderado judicial de la parte activa, cordial y respetuosamente presento las siguientes consideraciones para ser tenidas en cuenta al momento de desatar la alzada interpuesta por la parte vencida, representada por el señor Silvestre Huevo Ramírez y la aseguradora Allianz Seguros s.a

1. De la magnitud del daño, consistente en la muerte de los dos ocupantes de la motocicleta y la destrucción total y absoluta de los dos vehículos involucrados camioneta y motocicleta, se desprende la altísima velocidad a la que se desplazaba el señor Silvestre huevo, no encontrando respaldo lo dicho por su defensa, insistentemente, no solo en la etapa de juicio sino en la sustentación del recurso de apelación, donde pretende, sin tener razón, convencer a la honorable Sala de Decisión que la alta velocidad desplegada por su patrocinado en el vehículo que conducía no está plenamente demostrada pese a que, tanto, la experticia aportada por la activa como la aportada por la aseguradora dan cuenta conforme a lo vertido por los técnicos declarantes, que la velocidad a la que se desplazaba la camioneta era superior a 60 km por hora.

2. Así mismo, es enrostrable al procesado Huevo, a manera de culpa, el desplazarse por el carril no permitido al momento del impacto, todo a vez que el Código Nacional de Tránsito, ordena que el carril izquierdo en donde existan dos en el mismo sentido, es exclusivamente para adelantar y en su declaración el Señor Huevo, manifestó no estar haciéndolo, ni reseño la existencia de otros vehículos en la vía.

3. En el interrogatorio que le practiqué al presbítero Silvestre, este manifestó ir a una velocidad máxima de 40 km por hora, tener una óptima visibilidad sobre la vía, llevar las luces medias encendidas, las excelentes condiciones de la carretera, no existir fenómenos climatológicos que perturbaran su visibilidad y que no comprendía qué había sucedido pues no avisó o no advirtió la presencia de la motocicleta al momento del impacto o momentos previos al mismo, esto Señores Magistrados, lo que nos demuestra es la total y absoluta desatención en que el señor Silvestre Huevo se encontraba al momento exacto del accidente, comportamiento que también se torna culposo y que aportó en la causación de las consecuencias funestas que aquí nos reúnen, él debió al menos haber advertido la presencia de la motocicleta, si es que esta se puso en contra vía transitando por el carril inadecuado por el que él se desplazaba o haber advertido siquiera, de la presencia intempestiva de este vehículo, momentos previos o instantes antes del accidente, él declaró que no advirtió absolutamente nada, que no sabía qué pudo haber sucedido esto significa o que su

versión no se ajusta a la realidad o que iba totalmente desatendiendo la maniobra de conducir, razón también suficiente para achacarle a título de culpa la responsabilidad del siniestro.

4. Considero que el demandado Huevo desatendió olímpicamente las advertencias y señales de tránsito preventivas y reglamentarias existentes antes, después y en el lugar mismo del accidente, en especial aquellas que advierten sobre la velocidad máxima, sobre una depresión existente sobre la carretera y la que pone en conocimiento sobre el continuo y altísimo grado de probabilidad de choque frontal en el lugar exacto donde se dieron los hechos, así hubiese ido a una velocidad moderada, por su carril y atento a la vía no hubiese ocurrido el siniestro.

5. De la posición final de los cuerpos y de la motocicleta se infiere razonablemente y sin ninguna duda que fueron disparados hacia el borde de la vía, de manera sesgada partiendo o tomando como referencia el lugar exacto del impacto entre los dos vehículos involucrados, significa entonces que la camioneta del señor Silvestre huevo, al momento del impacto ejerció una fuerza en diagonal con relación a la trayectoria de la motocicleta en que se desplazaban las víctimas, de ahí la posición final de la motocicleta y los dos cuerpos. Si el choque hubiese sido frontal como dice el presbítero que sucedió, los cadáveres hubiesen quedado sobre el carril en el que se dio el impacto y no diagonalmente, esto explica, apoyado por la huella de derrapaje presente en el lugar de impacto, que el señor Silvestre quiso retomar, después de invadir el carril que conduce de Mosquera a Soacha, de manera abrupta el carril izquierdo de va de Soacha a Mosquera, y la motocicleta, a su vez, para evitar el impacto sobre este mismo carril, lo abandona ubicándose sobre el carril izquierdo en sentido Soacha Mosquera, obviamente quedando en aparente contra vía y dándose el impacto sobre este carril.

Conforme a lo brevemente expuesto, ruego a ustedes señores Magistrados confirmar el fallo apelado en todas y cada una de las determinaciones adoptadas por el señor Juez 51 Civil del Circuito de Bogotá, excepto aquellas motivo de mi apelación adhesiva.

Atentamente;

Jaime Hurtado Martínez

C.c. 19.442.082

T.p. 111078 c.s.jud.

.